



VISTOS, el Informe N° 000129-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 16 de mayo del 2022, el Informe N° 000363-2022-DIA/MC, de fecha 16 de mayo del 2022; y el expediente N° 2022-0046650 mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0046650, la señora Nelly Luz Zúñiga Quiroz, en representación de A Promotion Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*", a desarrollarse el día 18 de mayo del 2022, en la Explanada de la Huaca Pucllana, sito en Calle Gral. Borgoño cuadra 8 s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*", se trata de la presentación de una de las leyendas vivas del piano, Richard Clayderman, destacado pianista francés que llega a Lima luego de su última visita en el año 2012, para repasar sus éxitos;

Que, de acuerdo al informe N° 000129-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*", es un espectáculo en el cual el destacado pianista, que se ha especializado en la música clásica contemporánea, se presentará con un espectáculo donde hará un recorrido por su historia musical, pasando por áreas románticas, clásicos, cine, musicales de Broadway entre otros. En esta oportunidad Clayderman incluirá temas de música clásica de autores latinoamericanos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un reconocido artista que ha grabado más de 1.200 temas musicales y vendidos más de 85 millones de unidades de sus álbumes, lo que le ha permitido recibir más de 340 Discos de Oro y Platino. Se ha presentado en más de 2.500 conciertos alrededor del mundo. Cuenta con una trayectoria de más de cuatro décadas que no ha cesado en actividad ni vigencia;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Explanada de la Huaca Pucllana, sito en Calle Gral. Borgoño cuadra 8 s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2121 personas, el día 18 de mayo del 2022, teniendo como precio Black el costo de S/ 763.00 (setecientos sesenta y tres con 00/100 Soles) para General; el costo de 648.60 (seiscientos cuarenta y ocho con 60/100 Soles) para Vecino Miraflores, Suscriptor Grupo Cosas, Socios del Club Tennis La Terrazas de Miraflores y Cliente Hotel Crowne Plaza / Holiday Inn Lima Airport / Socios Club Regatas; el costo de S/ 205.00 (doscientos cinco y 00/100 Soles) para niños; como precio Super VIP el costo de S/ 565.00 (quinientos sesenta y cinco con 00/100 Soles) para General; el costo de S/ 480.50 (cuatrocientos ochenta con 50/100 Soles) para Vecino Miraflores, Suscriptor Grupo Cosas, Socios del Club Tennis La Terrazas de Miraflores y Cliente Hotel Crowne Plaza / Holiday Inn Lima Airport / Socios Club



Regatas; el costo de S/ 205.00 (doscientos cinco y 00/100 Soles) para niños; como precio VIP el costo de S/ 385.00 (trescientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) para General; el costo de S/ 327.50 (trescientos veintisiete con 50/100 Soles) para Vecino Miraflores, Suscriptor Grupo Cosas, Socios del Club Tennis La Terrazas de Miraflores y Cliente Hotel Crowne Plaza / Holiday Inn Lima Airport / Socios Club Regatas; el costo de S/205.00 (doscientos cinco y 00/100 Soles) para niños; y como precio Cultural el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000363-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "*RICHARD CLAYDERMAN ACOMPAÑADO DEL OCTETO DE CUERDAS DE LA SINFÓNICA DE LIMA*", a desarrollarse el día 18 de mayo del 2022, en la Explanada de la Huaca Pucllana, sito en Calle Gral. Borgoño cuadra 8 s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0046650.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES